MEMORIA JUSTIFICATIVA N.º 305/20 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39.

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento corresponde a la memoria justificativa del contrato de mantenimiento integral, seguridad contra intrusión y la gestión técnica del edificio de uso administrativo correspondiente a los servicios centrales de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), sitas en calle Bergantín, 39, de Sevilla, conforme a la distribución por lotes que se detallan a continuación:

Lote 1: Mantenimiento y gestión técnica de Edificios

Lote 2: Seguridad Contra Intrusión y Mantenimiento CTV

2.- CÓDIGO GEXAP

CONTR 2020 335703

3.- CÓDIGOS CPV

LOTE 1:
50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.
LOTE 2:
35120000-1 Sistemas de vigilancia.
50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras
Persona de Contacto: Agueda Codina del Valle

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las tareas de mantenimiento y gestión técnica de las dependencias de la oficina administrativa sita en calle Bergantín, 39 de Sevilla son necesarias para garantizar que las distintas unidades puedan desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas requiriendo el buen estado de los equipos e instalaciones cumpliendo con la normativa vigente al respecto. Teniendo en cuenta que este centro no cuenta con personal propio que cubra estas necesidades, se hace imprescindible la contratación de empresas externas especializadas.

En la consideración de que una gestión agrupada de servicios externalizada de similar naturaleza, como es el mantenimiento integral de un edificio, uniforma el servicio y puede reducir su coste sin merma de la calidad, favoreciendo asimismo el control y seguimiento del mismo.

Teniendo en cuenta en el próximo mes de diciembre de 2020 finaliza el contrato actual de los precitados servicios, se solicita la tramitación de una nueva contratación para el cumplimiento de los trabajos preventivos y correctivos con presencia física en las instalaciones durante un número de horas semanales según el objeto de licitación.

Por otro lado, los Servicios de Seguridad Contra Intrusión instalados en el Edificio de uso administrativo correspondiente a los servicios centrales de la Agencia siguen requiriendo de este control dado que el edificio está en uso las 24 horas al día los 365 días al año puesto que en él se encuentra la recepción y preparación de muestras biológicas que durante el año utilizan los veterinarios, así como la entrada y salida de personal de inspección para la recogida y entrega de llaves de los vehículos. Por tanto,

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

los Servicios de Seguridad y mantenimientos de CTV son imprescindibles para el buen funcionamiento del Edificio. En la actualidad, Edificio de uso administrativo correspondiente a los servicios centrales de la Agencia se encuentra dentro de las instalaciones del Edificio Administrativo los Bermejales, con la característica, por los motivos arriba expuestos, de tener todo los sistemas de seguridad independientes, que por tanto requieren de su gestión y mantenimiento para la seguridad del mismo.

6.- TIPO DE CONTRATO

Esta unidad propone, dadas las características del servicio y a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 131 LCSP, realizar un procedimiento Abierto.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento Abierto ordinario.

8.- DIVISIÓN EN LOTES

La división en lotes se corresponde a los siguientes servicios:

LOTE 1: Servicio de Mantenimiento y Gestión Técnica de Edificios.

LOTE 2: Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: El plazo de ejecución será de 12 meses desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga hasta 12 meses más.

Plazos parciales: El adjudicatario aportará, 15 días después de la firma del contrato, un programa de trabajo que desglose las tareas, programaciones y gamas de mantenimiento a llevar a cabo durante el contrato y los plazos a realizar para cada una de ellas. Dicho programa será adaptado en caso de que haya variaciones en las instalaciones o otros aspectos contenidos en el presente pliego.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)

Para este contrato para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN, Y GESTIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA SITAS EN BERGANTÍN, 39 EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, es de 44.857,79 euros (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más el IVA legalmente aplicable, distribuidos en lotes de la siguiente forma:

LOTE 1: 38.857,79 euros (TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) más el IVA legalmente aplicable, distribuidos en las partidas presupuestarias e importes que se detallan a continuación para las anualidad 2020-2021:

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Mantenimiento edificio	2020	1339010000/G/71X/2130100 año Ec:2020	12.952,60 euros	15.672,64 euros
Mantenimiento edificio	2021	1339010000/G/71X/2130100 año Ec:2021	25.905,19 euros	31.345,29 euros

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La estimación del presupuesto de licitación está basado en los siguientes importes desglosado anual:

N.º HORAS/ AÑO	COSTES SALARIALES ANUALES	COSTES SEG.SOCIAL ANUAL	COSTES POR VACACIONES ANUALES	ABSENTISMO ANUAL	COSTES MATERIALES ANUALES	GASTOS GENERALES ANUALES	COSTES ATENCIÓN INCIDENCIAS ANUAL	BENEFICIO INDUSTRIAL ANUAL	TOTAL SIN IVA AL AÑO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
1040	11579,4	4238,01	1312,33	500	7.868,96	6.913,70	1.540,36	3.865,02	38.857,79	8.160,14	47.017,93

Convenio Colectivo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, BOP de Sevilla núm. 235, de 9 de octubre de 2018.

LOTE 2: 6.000 euros (SEIS MIL EUROS) más el IVA legalmente aplicable, distribuidos en las partidas presupuestarias e importes que se detallan a continuación para las anualidad 2020-2021:

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV	2020	1939010000/G/71X/2270900 año Ec:2020	2.000 euros	2.420 euros
Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV	2021	1939010000/G/71X/2270900 año Ec:2021	4.000 euros	4.840 euros

Elemento pep: D/GAP/SGT/MAN

La estimación del presupuesto de licitación está basado en los siguientes importes desglosado anual:

LOTE 2							
DESGLOSE DE COSTES							
COSTES SALARIALES ANUALES	COSTES SEG.SOCIAL ANUAL	COSTES MATERIALES ANUALES	GASTOS GENERALES ANUALES	BENEFICIO INDUSTRIAL ANUAL	TOTAL SIN IVA AL AÑO	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2030	730	1.380,00	1.140,00	720,00	6.000,00	1.260,00	7.260,00

Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.BOE n.º 29 de 1 de febrero de 2018

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado es de 89.715,6 euros.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, la posibilidad de prórroga por 12 meses y ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del mismo, no procederá la revisión de precios.

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pagos parciales: para cada lote, se expedirá una factura mensual por los trabajos realizados durante ese periodo por cada proveedor. La misma deberá contar con el conforme del responsable del contrato para su adecuada tramitación

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14.- FINANCIACIÓN

LOTE 1: Servicio de Mantenimiento y gestión técnica de Edificios

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Mantenimiento edificio	2020	1339010000/G/71X/2130100	12.952,60 euros	15.672,64 euros
Mantenimiento edificio	2021	1339010000/G/71X/2130100	25.905,20 euros	31.345,29 euros

LOTE 2: Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV

Concepto	Anualidad	Partida Presupuestaria	Cantidad sin IVA	Cantidad IVA Incluido
Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV	2020	1939010000/G/71X/2270900	2.000 euros	2.420 euros
Servicio de Seguridad contra Intrusión y Mantenimiento CTV	2021	1939010000/G/71X/2270900	4.000 euros	4.840 euros

15.- PUBLICIDAD

Perfil del contratante de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por el medio que se señala en el apartado 2, ambos medios son alternativos:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

LOTE 1:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo O Subgrupo 1 Categoría A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo O Subgrupo 1 Categoría 1

LOTE 2: El objeto del lote 2 comprende prestaciones de distinta naturaleza, que son, aquellas referidas al mantenimiento de los sistemas de seguridad, de un lado, y servicios de seguridad, de otro. Siendo la prestación de servicios de seguridad la principal, se podrá acreditar la solvencia por medio de la clasificación referida a estos servicios, conforme a los criterios del artículo 18 LCSP y que se detalla a continuación:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: A

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1

2. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al valor anual estimado del contrato, correspondiente a los lotes a los que licite.

Los criterios elegidos se consideran suficientes para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, la buena ejecución del mismo. Asimismo, se han establecido en umbrales de cumplimiento que permiten facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por el medio que se señala en el apartado 2, ambos medios son alternativos:

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

LOTE 1:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo O Subgrupo 1 Categoría A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015:

Grupo O Subgrupo 1 Categoría 1

LOTE 2: El objeto del lote 2 comprende prestaciones de distinta naturaleza, que son, aquellas referidas al mantenimiento de los sistemas de seguridad, de un lado, y servicios de seguridad, de otro. Siendo la prestación de servicios de seguridad la principal, se podrá acreditar la solvencia por medio de la clasificación referida a estos servicios, conforme a los criterios del artículo 18 LCSP y que se detalla a continuación:

- Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: A

- Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M Subgrupo: 2 Categoría: 1

2. La solvencia se acreditará por los medios que se señalan a continuación, que son acumulativos:

LOTE 1

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de cualquiera de los códigos CPV relativos a este lote indicados en el apartado 1 de la presente memoria.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 50% del valor anual estimado del contrato, correspondiente a los lotes a los que licite.

2.- En relación al personal adscrito a la ejecución del contrato, deberá tener una experiencia de oficial de 1ª para el desempeño de los trabajos objeto del contrato, igual o superior a 3 años.

3.- El adjudicatario deberá disponer de una herramienta informática **de Gestión de mantenimientos** en la que se recoja mensualmente un informe sobre las actuaciones realizadas preventivas, correctivas y materiales empleados

4. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los recogidos conforme al apartado 4. Duración y etapas del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Material de señalización para indicar cualquier incidencia o emergencia en el servicio (cintas de balizamiento, cartelería, vallado, luces de emergencia) asi como el disponer in situ de personal de gestión de la actuación en caso de ser necesario.
- Completo juego de herramientas portátiles autónomas (funcionamiento a batería) con un mínimo aportado de:
  - Taladro
  - Amoladora de disco
  - Destornillador
  - Pequeño aspirador / soplador
  - Linterna (una de mano y otra de iluminación General)
- Juego de herramientas para que el operario del edificio realice correctamente los trabajos (juegos de llaves, destornilladores, comprobadores eléctricos, etc)
- Banco de trabajo y accesorios
- Medios auxiliares tales como, plataformas elevadoras, andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc y otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos, tanto preventivos como correctivos.

Exclusivamente para las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años, se establece como medio de acreditar su solvencia el medio establecido en art 90.1. h) de Ley LCSP. Para ello aportarán una declaración indicando que disponen del siguiente material, maquinaria y equipo técnico:

1.- En referencia a materiales y herramientas, el adjudicatario aportará:

- Material de señalización para indicar cualquier incidencia o emergencia en el servicio (cintas de balizamiento, cartelería, vallado, luces de emergencia) así como el disponer in situ de personal de gestión de la actuación en caso de ser necesario.
- Aportar un completo juego de herramientas portátiles autónomas (funcionamiento a batería) con un mínimo aportado de:
  - Taladro
  - Amoladora de disco
  - Destornillador
  - Pequeño aspirador / soplador
  - Linterna (una de mano y otra de iluminación General)
- Juego de herramientas para que el operario del edificio realice correctamente los trabajos (juegos de llaves, destornilladores, comprobadores eléctricos, etc)

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Banco de trabajo y accesorios

– También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como, plataformas elevadoras, andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc y otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos, tanto preventivos como correctivos.

LOTE 2

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos del código CPV relativo a este lote indicado en el apartado 1 de la presente memoria. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 50% del valor anual estimado del contrato, correspondiente a los lotes a los que licite.

- Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos.

Se consideran medios suficientes como mínimo los recogidos conforme al apartado 3. Duración y etapas del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Material de señalización para indicar cualquier incidencia o emergencia en el servicio (cintas de balizamiento, cartelería, vallado, luces de emergencia) asi como el disponer in situ de personal de gestión de la actuación en caso de ser necesario.
- Juego de herramientas para que el operario del edificio realice correctamente los trabajos (juegos de llaves, destornilladores, comprobadores eléctricos, etc)
- Medios auxiliares tales como, plataformas elevadoras, andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc y otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos, tanto preventivos como correctivos.

Exclusivamente para las empresas de nueva creación con antigüedad inferior a 5 años, se establece como medio de acreditar su solvencia el medio establecido en art 90.1. h) de Ley LCSP. Para ello aportarán una declaración indicando que disponen del siguiente material, maquinaria y equipo técnico:

En referencia a materiales y herramientas, el adjudicatario aportará:

- Material de señalización para indicar cualquier incidencia o emergencia en el servicio (cintas de balizamiento, cartelería, vallado, luces de emergencia) así como el disponer in situ de personal de gestión de la actuación en caso de ser necesario.
- Juego de herramientas para que el operario del edificio realice correctamente los trabajos (juegos de llaves, destornilladores, comprobadores eléctricos, etc)
- También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como, plataformas elevadoras, andamios, escaleras, señalización y medios de seguridad, etc y otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos, tanto preventivos como correctivos.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los criterios elegidos se consideran suficientes para garantizar la solvencia requerida, dado el objeto del contrato, la buena ejecución del mismo. Asimismo, se han establecido en umbrales de cumplimiento que permiten facilitar el acceso a la licitación de las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.3. LCSP.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo social, **relativa al empleo de trabajadores pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Lote 1 y 2:** Las personas que contrate la empresa adjudicataria, en su caso, para la sustitución de las personas trabajadoras que presten con carácter habitual y permanente los servicios objetos del contrato, con motivo de vacaciones o bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, excedencia o necesidad de nuevo personal, serán pertenecientes a los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social: mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores de 45 años, desempleados de larga duración o personas con discapacidad, para favorecer la empleabilidad de sectores de difícil acceso al mercado laboral o con especial dificultad de incorporación al mismo.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

No procede

20.- GARANTÍA

5% del importe de Licitación
Plazo de garantía:
Por retención del precio: Si
Para ambos Lotes, el plazo de garantía del contrato será de 1 mes, a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación del contrato de acuerdo con la mejor relación calidad-precio se han elegido los siguientes criterios, a tenor de lo establecido en el artículo 145 LCSP:

LOTE 1:

Para la adjudicación del contrato de acuerdo con la mejor relación calidad-precio se han elegido los siguientes criterios, a tenor de lo establecido en el artículo 145 LCSP,:

1. Proposición económica (máximo 80 puntos)
La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se ha seleccionado esta fórmula por ser la recomendada por la Dirección General de Patrimonio en su pliego tipo.

2. Mejoras: (máximo 20 puntos)

2.1.- Bolsa económica para materiales e instalaciones (10 puntos)

Bolsa económica extraordinaria para el empleo en materiales e instalaciones necesarios en el desarrollo de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos. Serán de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas e importes. Se valorará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Bolsa económica para materiales presentada x 10 puntos}}{\text{Mejor Bolsa económica presentada}}$$

Se ha elegido esta fórmula al considerarse proporcional en su valoración al no existir un tope máximo de importe en la bolsa de horas económica ofertada, con esta regla de tres, la mayor puntuación será aquella bolsa de mayor importe.

2.2.- Bolsa de horas extraordinarias (10 puntos)

Bolsa de horas extraordinarias para la realización de tareas de mantenimiento de carácter extraordinario,hasta un máximo de 150 h/año. Serán de libre disposición por la Agencia en cuanto a tareas y horarios.
Se valorará según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Bolsa número horas extraordinarias presentada x 10 puntos}}{\text{Mejor Bolsa de número de horas extraordinarias}}$$

Se ha considerado interesante para mejorar la relación calidad-precio de la prestación, contar con la disposición de una serie de horas adicionales de servicio para poder atender ciertas eventualidades que puedan darse durante la ejecución del contrato así como una bolsa económica que permita realizar ciertas adecuaciones o mejoras en el edificio en función de las recomendaciones sobre los correctivos a realizar en el mismo.

Se ha elegido esta fórmula al considerarse proporcional en su valoración ya que se corresponde con una regla de tres en la que la mayor puntuación será aquella bolsa de mayor importe.

LOTE 2:

Para la adjudicación del contrato de acuerdo con la mejor relación calidad-precio se han elegido los siguientes criterios, a tenor de lo establecido en el artículo 145 LCSP,:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Proposición económica (máximo 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se ha seleccionado esta fórmula por ser la recomendada por la Dirección General de Patrimonio en su pliego tipo.

2. Mejoras: (máximo 20 puntos)

Se valorará hasta con 20 puntos la formación al personal de Agapa sobre las modificaciones en el edificio tras la adecuación de los sistemas de seguridad, según se establece en la norma UNE EN-50131, según se detalla en el punto 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta formación iría dirigida a las personas de la Agencia encargado/as del mantenimiento de forma habitual, y tendría como objetivo formar adecuadamente al alumnado en todos los cambios que dicha norma UNE va a obligar a acometer en relación con los sistemas de seguridad.

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Formación Presencial consistente en una jornada de 2 horas: 10 puntos.
- Formación Presencial consistente en 4 horas, impartida en dos sesiones en días distintos: 20 puntos

Las jornadas de formación deberán desarrollarse durante el mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato por la empresa adjudicataria, bajo petición del responsable del contrato, que será el que fijará el día y la hora en coordinación con la empresa adjudicataria.

Con al menos 48 horas de antelación al inicio de la jornada formativa, la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato, vía correo electrónico el material didáctico con el contenido de la formación.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

No procede

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

23.- CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

Se establecen consideraciones sociales en forma de condiciones especiales de ejecución, tal y como queda recogido en el punto 18 del presente documento.

24.- SUBCONTRATACIÓN

Si procede subcontratación, atendiendo a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

25.- PENALIDADES

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: SÍ.

- **En caso que la empresa haya presentado compromisos de ofrecer una bolsa económica de materiales para** el lote 1**:**

▪ Se penalizará con un 1,5% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP en el caso que la empresa adjudicataria no cumpla el compromiso de poner dicha bolsa económica a disposición de la Agencia para el empleo en materiales e instalaciones necesarios en el desarrollo de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos.

- **En caso que la empresa haya presentado compromisos de ofrecer una bolsa de horas para** el lote 1**:**

▪ Se penalizará con un 1,5% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP en el caso que la empresa adjudicataria no cumpla el compromiso de poner la Bolsa de horas extraordinarias para la realización de tareas de mantenimiento de carácter extraordinario.

- **En caso que la empresa haya presentado compromisos de ofrecer una bolsa de horas para** el lote 2**:**

▪ Se penalizará con un 1,5% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP en el caso que la empresa adjudicataria no cumpla el compromiso de formación sobre las modificaciones en el edificio tras la adecuación de los sistemas de seguridad, según se establece en la norma UNE EN-50131.

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

PARA EL LOTE 1:

<u>1) Si la proposición no ofrece mejoras</u>, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2) Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es inferior o igual a 10 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora que cumpla la citada condición, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, que cumplan la citada condición, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3) <u>Si la proposición ofrece mejoras, y la valoración relativa a las mismas es superior a 10 puntos</u>, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b)Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c)Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

PARA EL LOTE 2:

<u>1) Si la proposición no ofrece mejoras</u>, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2) Si la proposición ofrece una mejora, y la valoración relativa a la misma es igual a 10 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora que cumpla la citada condición, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, que cumplan la citada condición, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3) Si la proposición ofrece mejoras, y la valoración relativa a las mismas es igual a 20 puntos, la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b)Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c)Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

SUBROGACIÓN:

Compromiso de subrogación del personal que actualmente presta el servicio y que se indica a continuación:
Trabajador: 1
Categoría: Oficial de 1ª
Antigüedad: 09/08/2019
Tipo contrato: 289.Indefinido jornada parcial

Convenio: Convenio Colectivo del sector de Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Sevilla con vigencia del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, BOP de Sevilla núm. 235, de 9 de octubre de 2018. Según se establece en su artículo 29 relativo a la subrogación, se establece lo siguiente:

"*A la finalización de un contrato de mantenimiento ejecutado por empresa a la que sea de aplicación el presente Convenio Colectivo, suscrito con la Administración Publica, la nueva empresa adjudicataria de dicho trabajo, y desde el momento en que sea efectiva dicha adjudicación, asume el compromiso de subcontratar a los trabajadores/as que vinieran llevando a cabo ese trabajo, los cuales tendrán derecho a subrogarse en la nueva adjudicataria, siempre que se den los siguientes requisitos:*

a) Que la anterior empresa llevase al menos doce meses prestando el servicio objeto del contrato con la Administración Pública.

b) No se podrá subrogar trabajadores/as que lleven menos de seis meses afectos a ese servicio y centro de trabajo.

c) Solo será objeto de subrogación los trabajadores/as que hayan sido contratados para la función de mantenimiento y así conste en sus contratos, salvo que se acredite ante la nueva empresa a plena satisfacción de esta, que el trabajador/a se encuentra adscrito al servicio de mantenimiento, en cuyo caso quedaría subrogado.

Para que opere la subrogación la empresa cesante en el servicio de mantenimiento, deberá preavisar documentalmente al personal afectado la resolución del contrato firmado con la Administración Pública, así como a la nueva empresa adjudicataria del mismo"

Horas semanales actuales en el centro: La jornada de trabajo actualmente es de 20 horas semanales acudiendo a las instalaciones de forma habitual los lunes, miércoles y viernes en horario de mañana hasta cumplimentar las horas establecidas. Este horario es susceptible de cambio a horario de tarde en función de las necesidades extraordinarias que surjan durante la ejecución del contrato.

Salario bruto/anual: 11.579,40 euros

Pactos en vigor aplicables al trabajador: ninguno.

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

HABILITACIÓN PROFESIONAL

Conforme establece la Normativa reguladora (Art. 5 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada), para la prestación de los servicios expresados en este aparatado, las empresas tienen que estar inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada y autorizadas para:

f) La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma a centros de control o de videovigilancia.

g) La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

PUEF (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Las facturas deberá ser remitidas al siguiente código DIR3:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Código DIR3: A01004613

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General	Código DIR3: A01004456

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Agueda Codina del Valle. Departamento Servicios Corporativos

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Agueda Codina del Valle

RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO
SERVICIOS CORPORATIVOS
Fdo. Agueda Codina del Valle

FRANCISCO MOLINA ORTIZ		18/09/2020	PÁGINA 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwDLpS43r2Pxx89L76fdKg0KQ1B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	